

**RESOLUCIÓN N° 1103 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016**  
**(Acta 028 de 2016)**

---

***“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Laboratorio de Control de Calidad del Departamento de Farmacia de la Facultad de Ciencias -Sede Bogotá”***

---

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS**  
En uso de sus funciones delegadas en los Artículos 35, 36 y 37 del Acuerdo No. 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. Que el laboratorio de Control de Calidad enseña actividades inherentes al desempeño profesional de los químicos farmacéuticos, por lo tanto, como concepto y como práctica ha estado presente desde los inicios de la Carrera de Farmacia. No obstante, algunos antecedentes acerca de un laboratorio dedicado a desarrollar los aspectos prácticos de este tema se encuentran hacia los años sesenta en el laboratorio de Análisis Aplicados e Instrumental de la Facultad de Farmacia, ubicado en el hoy edificio de la Facultad de Ciencias. Posteriormente, la reorganización de la estructura de la Universidad dada por la Reforma Patiño en 1965, trajo consigo la reforma de los planes de estudio y los temas de análisis aplicados fueron agrupados en una asignatura teórico – práctica denominada Análisis de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos. Igualmente, dichas reformas al interior de la Universidad requirieron la reorganización de los espacios físicos para permitir entre otros, el tránsito del esquema de asignaturas ofrecidas anualmente a una programación por semestres, e hicieron necesaria la construcción de un edificio para el Departamento de Farmacia de la Facultad de Ciencias. Mientras se llevaban a cabo tales obras, el laboratorio ahora de Análisis de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos se ubicó en el edificio del Departamento de Química. Finalmente, la infraestructura en equipos disponible en ese entonces se trasladó a lo que hoy se conoce como Laboratorio de Control de Calidad, ubicado en las instalaciones del Departamento de Farmacia (450 – 208), y en él se han desarrollado actividades de docencia para las asignaturas de Bromatología y Control de Calidad. Hoy, el Laboratorio de Control de Calidad del Departamento de Farmacia es un espacio de formación de químicos farmacéuticos en temas relacionados con el control de calidad fisicoquímico de productos farmacéuticos, cosméticos y alimentarios. Su infraestructura en equipos ha sido adquirida por la Universidad Nacional y cuenta como personal de apoyo, con un Coordinador, quien es un docente encargado entre otros, de coordinar y supervisar las actividades que se desarrollan al interior del laboratorio y un Asistente Técnico o laboratorista, quien está disponible de forma permanente para contribuir a la labor docente que allí se realiza.
2. Que la misión del Laboratorio de Control de Calidad es contar con un equipo humano y una infraestructura física al servicio del Departamento de Farmacia de la Universidad

Nacional de Colombia, que contribuye en la formación químicos farmacéuticos brindando un espacio para la integración teórico-práctica en lo correspondiente al control de calidad fisicoquímico de productos farmacéuticos, cosméticos y de la industria alimentaria.

3. Que la visión del Laboratorio de Control de Calidad para el año 2020, será haber fortalecido su infraestructura física adquiriendo tecnologías que apoyen la formación de excelencia de químicos farmacéuticos que lideren el desarrollo de las ciencias farmacéuticas en Colombia. Igualmente, tendrá implementadas prácticas de enseñanza que involucren métodos y técnicas de ensayos respaldados por el cumplimiento de las exigencias de las Buenas Prácticas de Laboratorio, y cuya aplicación cotidiana le sirva de herramienta modelo a estos profesionales para la verificación de la calidad integral de productos, sean estos de preparación extemporánea o de fabricación industrial.
  
4. Que según consenso de la Dirección Nacional de Laboratorios y Dirección de Laboratorios de las sedes, se entiende como laboratorio “una unidad constituida por la planta física, equipos o instrumentos, insumos y personal idóneo, que se encuentra dentro de la estructura orgánica de la facultades, los institutos, los centros o las direcciones de laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de desarrollar las múltiples potencialidades de la investigación, la pedagogía, la observación empírica y vivencial, la realización de ensayos, la interacción directa con el medio, la simulación controlada, la interpretación y la modelación de procesos, la aplicación de metodologías, los diseños operativos y la innovación de las técnicas, las artes y la ciencia”
  
5. Que la Coordinación de Laboratorios de la Facultad de Ciencias ha creado las siguientes definiciones para los laboratorios de docencia, investigación y extensión, así:
  - a. Un “Laboratorio de Docencia” es un lugar donde los estudiantes realizan prácticas, experimentos, manipulaciones o reciben entrenamiento práctico que conducen a su aprendizaje o capacitación en una disciplina o técnica. El estudiante recibe una nota relacionada con la actividad por él (o ella) realizada y el lugar es programable desde el Sistema de Información Académica (SIA).
  - b. Un “Laboratorio de Investigación” es un lugar que se encuentra equipado con los medios necesarios para llevar a cabo experimentos, investigaciones, observaciones o trabajos de carácter científico o técnico. En estos espacios, se miden propiedades magnitudes o variables y se controlan las condiciones (ambientales u otras) para evitar que existan influencias extrañas a las previstas y las medidas realizadas puedan ser repetibles y/o reproducibles.
  - c. Un “Laboratorio de Extensión” presta servicios a clientes internos o externos a la Universidad. En este lugar se debe propender porque las medidas u observaciones realizadas sean repetibles y/o reproducibles y cuidar el buen nombre de la Universidad Nacional de Colombia. Un laboratorio de extensión debe regirse por un sistema de gestión de calidad.
  
6. Que la Facultad de Ciencias a través de sus laboratorios y de los servicios que allí se prestan busca fortalecer la misión institucional de fomento de la docencia, la investigación y la extensión; mejorando los niveles de transferencia de conocimiento a la comunidad universitaria y la sociedad.

7. Que el Consejo de Facultad en su sesión de 15 del 28 de julio de 2016, aprobó la oficialización del Laboratorio de Control de Calidad.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Oficialización de la existencia del laboratorio, el cual está ubicado en la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá. Edificio 450, Facultad de Ciencias, Piso 2, Oficina 208 y tiene como función básica el desarrollo de las actividades misionales de la Universidad Nacional de Colombia mediante el fomento del conocimiento en el área de Farmacia.

**ARTÍCULO 2.** Personal de Laboratorio:

**a. Coordinador:** La coordinación del laboratorio de Control de Calidad estará a cargo de un docente de planta adscrito al departamento de Farmacia encargado de determinar el accionar general del Laboratorio, quien será nombrado por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias, teniendo en cuenta el artículo 19 del Acuerdo 024 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

El coordinador será el encargado de dirigir, coordinar y apoyar las actividades relacionadas con docencia, investigación y extensión, además de velar por el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a las actividades del laboratorio, la calidad de la prestación del servicio, la emisión y el cumplimiento del reglamento interno y las normas de seguridad industrial y la difusión y divulgación de los servicios por los medios que considere pertinentes. El coordinador implementará un modelo de gestión para la consolidación del laboratorio en cuanto a su personal, los equipos e insumos y la documentación de los procesos. Contará con la asesoría de los demás docentes del Departamento como consultores en caso de problemas específicos según su especialidad y necesidades específicas del laboratorio.

**b. Personal de Apoyo:** El laboratorio podrá contar con personal de apoyo de los niveles operativo, técnico, tecnológico o profesional de la planta de la Universidad o contratado por orden de servicio. Este personal tendrá actividades específicas indicadas en el reglamento del laboratorio y cumplirá con la normatividad interna y externa aplicable a las actividades del laboratorio.

**c. Estudiantes:** El laboratorio podrá contar con estudiantes de pregrado y posgrado en calidad de investigadores, estudiantes auxiliares de investigación, estudiantes de semillero quienes deben acatar estrictamente las disposiciones recogidas en el reglamento interno del laboratorio de Control de Calidad.

**Parágrafo 1.** Es obligatorio el cumplimiento de las normas e instrucciones de seguridad industrial y bioseguridad estipuladas por el laboratorio por parte de todos los funcionarios, pasantes, tesistas, contratistas o visitantes del laboratorio.

### ARTÍCULO

**ARTÍCULO 7.** Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, XX de XX de 2016

**JAIME AGUIRRE CEBALLOS**  
Decano

**HELBER DE JESÚS BARBOSA BARBOSA**  
Secretario de Facultad